

Lanús, 01 ABR 2016

RESOLUCION N° 0117

Visto:

El expediente N° M-901.499/16 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Emilio Castro 1094 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Martín Isacio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 5 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de paraíso en mal estado, los que se encuentran sobre Emilio Castro están en muy mal estado, huecos, con carcomas y ramas secas y el otro ubicado sobre Santiago del Estero deberá realizarse una poda formativa. El solicitante es jubilado y vive solo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Emilio Castro 1094, y debido al mal estado deberán ser cortados de oficio, debiendo el solicitante trozar las partes de los ejemplares extraídos y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

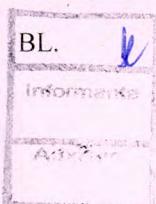
ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustró disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3º: Autorizar con personal municipal la poda formativa en época propicia de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Santiago del Estero y Emilio Castro.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable



Lia Elisabeth María
Secretaria
Secretaría de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

